

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 541744089001-2021-00038-00
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, veinticinco (25) de julio dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que en el auto de fecha 24 de mayo de 2022, por error involuntario en numeral decimo primero del resuelve en su inciso noveno referente a **ASUNTO**, se señaló lo siguiente: “*El escrito que sea allegado con fines de postura deberá además indicar en el asunto lo siguiente: Número del RADICADO DEL PROCESO en 23 dígitos; es decir: 541744089001-2019-00116-00, clase de proceso, partes e identificación de las mismas*”, siendo lo correcto que el número de 23 dígitos es 541744089001-2021-00038-00

Este despacho con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso dispondrá la corrección del Auto de Fecha 24 de mayo de 2022 respecto del numeral decimo primero del resuelve en su inciso noveno referente al asunto y específicamente en cuanto a los 24 dígitos del expediente .

En merito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITAGÁ

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR, el auto de fecha 24 de mayo de 2022, en numeral decimo primero del resuelve en su inciso noveno referente a **ASUNTO**:

ASUNTO: *El escrito que sea allegado con fines de postura deberá además indicar en el asunto lo siguiente: Número del RADICADO DEL PROCESO en 23 dígitos; es decir: 541744089001-2021-00038-00, clase de proceso, partes e identificación de las mismas.*

Por lo anterior y a efectos de la publicación que debe realizar la parte interesada, el auto de fecha 24 de mayo de 2022, quedara de la siguiente manera:

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITAGA
Veinticuatro (24) de mayo de 2022

Mediante escrito la apoderada de la parte demandante solicitó fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien inmueble gravado con hipoteca y el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Teniendo en cuenta lo expuesto por la doctora MERCEDES MENDOZA MENDOZA, al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargados, secuestrados y avaluados los inmuebles identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 272-18657** de propiedad del demandado (a) **TRINO ANTONIO RODRIGUEZ MORENO CC Nº 88165432** conforme a la anotación 3 del Certificado de tradición de matrícula inmobiliaria, distinguido como **un predio rural denominado El Porvenir de jurisdicción del municipio de Chitagá.**, según certificado de Libertad y tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona N/S. y **272-18665** de propiedad del demandado (a) **TRINO ANTONIO RODRIGUEZ MORENO CC Nº 88165432** conforme a la anotación 3 del Certificado de tradición de matrícula inmobiliaria, distinguido como **un predio rural denominado BELLAVISTA de jurisdicción del municipio de Chitagá**, según certificado de Libertad y tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona N/S; se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso; en cumplimiento a lo señalado en el artículo 13 del Acuerdo No. PCSJA21-11840¹ del 26 de agosto de 2021, así como en los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020; la CIRCULAR No. PCSJC21-26 de fecha 17 de noviembre de 2021, expedida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y la CIRCULAR CONJUNTA No.164 de fecha 19 de noviembre de 2021 – PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL “MÓDULO DE SUBASTA JUDICIAL VIRTUAL”, expedida por la Presidencia del Consejo

¹ Dicho acuerdo puede ser consultado en el sitio web de la Gaceta de la Judicatura, a través del siguiente Link: <https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Gacetas/Consulta/Contenido/Default.aspx?ID=2488>

Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta N/S

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chitagá,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar como fecha y hora de la subasta, el día **18 de agosto de 2022 a las 10:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles objeto de cautela identificado con los folio de matrícula inmobiliaria No. **272-18657** de propiedad del demandado (a) **TRINO ANTONIO RODRIGUEZ MORENO CC N° 88165432 conforme a la anotación 3 del Certificado de tradición de matrícula inmobiliaria, distinguido como un predio rural denominado EL PORVENIR de jurisdicción del municipio de Chitagá**, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona N/S. Cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura Pública N° 260 de fecha 16 de marzo de 2020 otorgada en la Notaría Segunda de Pamplona N/S. Con extensión de una hectárea y cinco mil metros cuadrados (1Ha-5000M²) y **272-18665** de propiedad del demandado (a) **TRINO ANTONIO RODRIGUEZ MORENO CC N° 88165432 conforme a la anotación 3 del Certificado de tradición de matrícula inmobiliaria, distinguido como un predio rural denominado BELLAVISTA de jurisdicción del municipio de Chitagá**, según certificado de Libertad y tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona N/S. Cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura Pública N° 260 de fecha 16 de marzo de 2020 otorgada en la Notaría Segunda de Pamplona N/S. Con extensión de una hectárea y cinco mil metros cuadrados (1Ha-5000M²)

Los inmueble se encuentra avaluados comercialmente de la siguiente manera:

272-18665 (BELLAVISTA): en la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$52.020.000,00).

272-18657 (EL PORVENIR): en la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$52.020.000,00).

El secuestre de los inmuebles a rematar es el señor **ALEXANDER TOSCANO PAEZ**, quien puede ser ubicado en la Calle 0 # 9-50 Pueblo Nuevo Cúcuta. Celular- 3185275023- Email: alexscanopaez@gmail.com.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, cuenta judicial N° **541742042001- Código del Despacho: 541742042001-**; **adicionalmente han de tenerse en cuenta los datos citados en el encabezado de la presente providencia, referidos al tipo de proceso, radicado, partes e identificación de las mismas.** Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: Tratándose del acreedor hipotecario, será postura admisible la que cubra el 100% del precio del bien inmueble, conforme a lo establecido en el inciso 2 del numeral 5 del Art. 468 del C.G. del P.

CUARTO: La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora desde el inicio de la diligencia.

QUINTO: Quien haga postura, además de consignar el saldo del precio del remate, deberá pagar el impuesto del 5% sobre el valor final del mismo, a órdenes de la cuenta CSJ- Impuesto de Remate-CUN, cuenta N° 3-0820-000635-8 Banco Agrario de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la LEY 1743 DE 2014 ART.12 y acorde a lo señalado en la circular DEAJC20-58 del 01 de septiembre de 2020.²

SEXTO: La parte interesada deberá fijar el aviso de remate con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la diligencia; el cual se realizará en día domingo, en un periódico de amplia circulación en el lugar (La Opinión o El Tiempo), en el que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la

² chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fwww.ramajudicial.gov.co%2Fdocuments%2F10635%2F46612393%2FDEJAC20-58.pdf%2F89ee64c4-4df6-46ac-bef6-3e0833e06760&cflen=450093

fecha prevista para la diligencia de remate; dichos documentos deben ser remitidos de manera legible en formato PDF, al correo electrónico del despacho: jprmchitaga@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SÉPTIMO: Igualmente, ORDÉNESE incorporar, el presente AVISO DE REMATE, así como copia del acta de la diligencia y grabación de la misma, una vez efectuada, en el microsítio web de este Despacho en la página de la Rama Judicial (sección lateral izquierda: "PUBLICACION CON EFECTOR PROCESALES" y "Remates"), para acceso y consulta de los interesados, a través del siguiente Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-chitaga/87>.

OCTAVO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso. El protocolo establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander mediante la Circular No. DESAJCUC20-217, para la realización de la misma, puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://tribunalsuperiordecucuta.gov.co/2020/11/30/protocolo-para-diligencias-virtuales-de-remate/>.

NOVENO: Los interesados podrán solicitar acceso al expediente digitalizado, identificado con el número de radicación correspondiente y el nombre de las partes, al correo jprmchitaga@cendoj.ramajudicial.gov.co

DÉCIMO: La presente diligencia se realizará de manera virtual mediante el uso de la plataforma **LIFESIZE**, establecida por la Rama Judicial para dicho fin, por medio del siguiente enlace: <https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fcall.lifesecloud.com%2F14638330&data=05%7C01%7Cjprmchitaga%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7Ca224e05b732741a98a9208da3ce07fab%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637889232154002615%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6IkhWwLlCjXVCI6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=hcKAAtFEcBGGNGsFI7DboRs7ZwHLnVpPfkC4yzVl%2FOy0%3D&reserved=0>

DÉCIMO PRIMERO: Instrucciones de la subasta virtual:

OPORTUNIDAD: De conformidad a lo previsto en los artículos 451 y 452 del C.G.P., la oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar posturas de remate será dentro de los 5 días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma.

CONTENIDO DE LA POSTURA: Todas las posturas de remate presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información: • Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura. • Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura. • Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. • Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

ANEXOS DE LA POSTURA: Toda postura de remate deberá ser acompañada como mínimo de los siguientes documentos: • Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o del Certificado de Existencia y Representación Legal si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días. • Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno. • Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA POSTURA: Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas. Para la postura en el remate virtual, **LA OFERTA DEBE REMITIRSE DE FORMA DIGITAL, LEGIBLE Y DEBIDAMENTE SUSCRITA;** la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso. El juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad, con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Lo anterior, acorde a los lineamientos establecidos por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la mencionada Circular No. CIRCULAR No. PCSJC21-26 de fecha 17 de noviembre de 2021.

Las posturas deberán contener adicionalmente número(s) telefónico(s) de contacto y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) con el propósito de verificar la información relativa a la oferta.

A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la **OFERTA DIGITAL** conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva

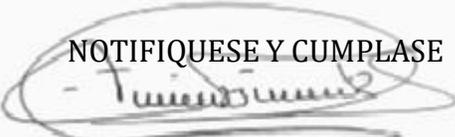
contraseña que le asigne el postulante. La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho, esto es: jprmchitaga@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sólo se tendrán por presentadas en debida forma aquellas que cumplan los anteriores requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

ASUNTO: El escrito que sea allegado con fines de postura deberá además indicar en el asunto lo siguiente: Número del RADICADO DEL PROCESO en 23 dígitos; es decir: 541744089001-2021-00038-00, clase de proceso, partes e identificación de las mismas.

DÉCIMO SEGUNDO: Finalmente, se recuerda que las audiencias de remate son eventos públicos y se celebrarán haciendo uso de la herramienta tecnológica **LIFESIZE**, mediante el Link arriba señalado, por lo que se recomienda a las partes, apoderados y demás intervinientes en general, instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

EI AVISO DE REMATE será copia del presente auto, conforme al Art. 111 del C.G. del P

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JHON OMAR BARBOSA ROPERO
JUEZ


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
CHITAGA, 26 de julio de 2022, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.
JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ
Secretario